COMISION RESOLUTIVA
DECRETO LEY N° 211, de 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

RESOLUCION	Νο	383	/

Santiago, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1º.- El recurso de reclamación interpuesto por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Línea Nº 2 "Vichuquén" de Curicó, en contra de la resolución Nº 8, de 9 de Octubre de 1992 de la Comisión Preventiva de la VII Región y lo informado por dicha Comisión en su oficio Nº 1 de 20 de Octubre pasado;
- 2º.- El artículo 8º, letra f) Nº 1 del Decreto Ley Nº 211, de 1973, que faculta a las Comisiones Preventivas para suspender hasta por 15 días la aplicación de Convenios que pueden configurar alguna de las acciones descritas en los artículos 1º y 2º.
- 3°.- Que la norma citada en el número precedente no faculta, a juicio de esta Comisión, para suspender decisiones o acuerdos adoptados por Sindicatos, sobre cuya legalidad corresponde conocer a otras instancias distintas de los organismos antimonopolios, sin perjuicio de que éstos puedan conocer y adoptar las medidas de corrección que sean procedentes, en conformidad con las disposiciones del Decreto Ley N° 211, de 1973, cuando dichos actos o convenciones entorpezcan la libre competencia.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 9° y 17 del Decreto Ley N° 211, de 1973.

SE DECLARA

Que se acoge el recurso de reclamación interpuesto por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Linea 2 "Vichuquen", de Curicó en contra de la resolución Nº 8 de 9 de Octubre de 1992 de la Comisión Preventiva de la VII Región.

Transcribase a la mencionada Comisión Preventiva, devolviéndole los antecedentes que ha acompañado y notifíquese por la Secretaría de ella a los afectados.

Notifiquese por la Secretaría de esta Comisión, por carta certificada, al Fiscal Económico Regional para su conocimiento en relación con las funciones que le corresponde cumplir ante la Comisión Preventiva Regional.

Rol Nº 428-92.

ROI Nº 420-92.

Des Hum

will Im

Woss il

Pronunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Hugo Lavados Montes, Superintendente de Valores y Seguros; Abraham Dueñas Strugo, subrogando al señor Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Maruzella Rossi Undurraga, subrogando al señor Decanó de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional Andrés Bello.

RUBEN MERA MANZANO Secretario Abogado subrogante Comisión Resolutiva